

**Convocatoria de la Orden de 25 de Julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, modificada por la Orden de 30 de Junio de 2020 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía y por la Orden de 1 de Julio de 2022 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, correspondiente al Anexo I, Programa de Ayudas a la participación en Misiones Comerciales, para la participación en la MISIÓN COMERCIAL DIRECTA A ISRAEL 2022 , cofinanciada por el FEDER.**

En la Orden de 25 de julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, modificada por la Orden de 30 de Junio de 2020 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía y por la Orden de 1 de Julio de 2022 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, se establecen las Bases Reguladoras de las ayudas dirigidas a la Promoción Internacional de las Empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales.

En el artículo 11 de la citada Orden se establece que “Las solicitudes de subvenciones podrán presentarse en el plazo previsto en la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, salvo que con carácter previo se hubiera agotado el presupuesto de la Convocatoria con arreglo a lo previsto en el artículo 15.2.”

Por otra parte, el artículo 22 de la misma Orden establece que “El procedimiento de concesión de ayudas para cada uno de los Programas específicos anexos se iniciará mediante convocatoria pública aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, rigiéndose por las presentes Bases y en las que se determinará la participación, en su caso, de la entidad colaboradora y deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el contenido necesario que exige el artículo 23, publicándose un extracto de la misma en el BORM.”

En virtud de lo dispuesto en la citada normativa, se resuelve,

**Objeto.**

Mediante la presente resolución se realiza la siguiente convocatoria para el año **2022** de las ayudas previstas en la Orden de 25 de julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, modificada por la Orden de 30 de Junio de 2020 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía y por la Orden de 1 de Julio de 2022 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las ayudas dirigidas a la Promoción Internacional de las Empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales.

La siguiente Convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio Industria, Servicios y Navegación de Cartagena en calidad de entidad colaboradora en virtud de convenio suscrito con el Instituto de Fomento de la Región de Murcia de fecha **20 de diciembre de 2021**.



**ACTUACIÓN:** Mision Comercial Directa a Israel 2022

**Fechas de la actuación:** 27 de Noviembre al 2 Diciembre de 2022.

**País de destino/origen:** Israel. Trabajando principalmente Tel Aviv, sin perjuicio de que se pudieran trabajar otras ciudades si las agendas lo requiriesen.

**Breve descripción de la actuación.**

Mision Comercial Directa a Israel. Acción dirigida a impulsar las ventas de productos de la Región de Murcia en este país. Actuación organizada por la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena que tendrá lugar del 27 de noviembre al 2 de diciembre de 2022.

**Sector de las empresas beneficiarias.**

Plurisectorial.

Quedan excluidos los sectores de actividad previstos en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las ayudas dirigidas a la Promoción Internacional de las Empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 179, de 4 agosto de 2017.

Si la empresa se dedica a alguno de los sectores de actividad excluidos y también a otro distinto (por ejemplo, la comercialización) deberá garantizar, mediante la separación de actividades y la distinción de costes, que las actividades de los sectores excluidos no se beneficiarán de las subvenciones que reciba por las actividades no excluidas.

Las empresas deberán cumplimentar el CNAE en la solicitud de ayuda, con el objeto de que el Instituto pueda comprobar la elegibilidad del sector, de acuerdo a los dos párrafos anteriores.

**Servicios incluidos a las empresas participantes en esta actuación.**

Los servicios incluidos a las empresas participantes en esta actuación son la coordinación desde la Cámara de Comercio y el Instituto de Fomento para la gestión y contratación de alojamiento en destino, vuelos, traslados, seguro viaje, y, en su caso, visados y cualquier otro trámite que fuese necesario para la entrada y salida del país, para una persona por empresa, con la agencia/s seleccionada/s; y con los gestores de la misión en destino para la organización de las agendas de reuniones presenciales, asistencia durante el desarrollo de la actuación por parte de los técnicos responsables de la Cámara de Comercio, en su caso el INFO, y del gestor en destino.

La información más ampliada y detallada sobre esta convocatoria se encuentra permanentemente actualizada a disposición de las empresas en la web de la Cámara Oficial de Comercio Industria, Servicios y Navegación de Cartagena [www.cocin-cartagena.es](http://www.cocin-cartagena.es), así como en la web del Plan de Promoción Exterior <http://www.impulsoexterior.com>.



Código seguro de verificación:  
UE9SNHJKzQwMA==  
Huella Digital:  
cL+almivvrVK+JSMxvHjL0v4Ah8=



### Cuota de participación.

En esta actuación la cuota asciende a 900 euros más IVA, por destino, para las empresas beneficiarias de la subvención, y una vez deducida la subvención en especie, que las empresas solicitantes deberán abonar en la cuenta corriente ES51.2100.6264.6713.0049.8572 de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena indicando en el concepto Cuota de participación Misión Israel 22, y cuyo justificante de ingreso deberán adjuntar a la solicitud de la ayuda.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena emitirá una primera factura por el importe de la cuota de participación ingresada.

Posteriormente, al final de la actuación, una vez se conozca el total de los gastos incurridos en la misma, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena emitirá una segunda factura, en la que el importe a pagar corresponderá exclusivamente a IVA, el cual se devengará sobre el importe total del coste de la prestación del servicio menos la cuota de participación ingresada, es decir, sobre el importe de la ayuda en especie otorgada a la empresa beneficiaria. Por tanto, el IVA repercutido en esta segunda factura tendrá como base imponible la “ayuda en especie” o subvención vinculada al precio de la operación, en virtud de lo dispuesto en el art. 78.dos.3º Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido.

A todas aquellas empresas que no cumplan las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de las Bases Reguladoras, así como a aquellas que, cumpliendo dichas condiciones, no resultaran beneficiarias de la ayuda por falta de presupuesto, tras la aplicación de los criterios de valoración previstos en el citado Programa, se procederá a reembolsarles el mismo importe correspondiente a la cuota de participación ingresada.

En el caso de que alguna de las empresas que resulte beneficiaria de la ayuda justifique la imposibilidad de participar en la actuación, y su baja pueda ser sustituida con la participación de otra empresa, se podrá proceder al reembolso de la cuota de participación.

**Limitación de empresas participantes:** El número de empresas que podrán resultar beneficiarias de esta convocatoria está limitado a 8 empresas.

Si no se alcanza un número mínimo de 5 empresas beneficiarias en esta convocatoria, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá decidir la cancelación de la actuación, procediendo a la devolución de las cuotas de participación ingresadas.

En caso de que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena por causas sobrevenidas que imposibiliten su realización, cancele la actuación prevista en la presente convocatoria, se procederá a la desestimación de las solicitudes formuladas y a la devolución de las cuotas de participación ingresadas.

### Financiación.

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 54.800 euros, con cargo a la partida presupuestaria



2022.1605.751A.74001, Diversificación geográfica de las exportaciones regionales. Este crédito será financiado hasta el 80% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), es decir, hasta 43.840 euros, asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global establecida mediante Decisión C(2015)3408 de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria FEDER 2014-2020 en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo, en la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición.

### Plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente. El plazo de presentación será de 6 días hábiles y se inicia a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el contenido necesario que exige su artículo 23.

### Forma de presentación de las solicitudes.

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrarán en la sede electrónica <https://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto>.

Los interesados deberán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación el solicitante o la entidad colaboradora, en su caso, deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

### Régimen de la Convocatoria.

Para los aspectos previstos en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que no se encuentren expresamente regulados en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en la Orden de 25 de julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, modificada por la Orden de 30 de Junio de 2020 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía y por la Orden de 1 de Julio de 2022 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las ayudas dirigidas a la Promoción Internacional de las Empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan de Promoción Exterior de la Región de Murcia, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 179, de 4 agosto de 2017.

Los miembros de la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 13 de la citada Orden de 25 de julio de 2017 harán una declaración expresa de ausencia de conflicto de interés.



### Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica al margen.

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA

Por delegación, Resolución de 23 de febrero de 2017 (BORM de 27 de febrero de 2017)

El Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia

Joaquín Gómez Gómez

*Documento firmado electrónicamente al margen.*

